



RESOLUCIÓN GENERAL Nº 78

POR LA CUAL SE TRASLADA LA FECHA DE VENCIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES JURADAS DETERMINATIVAS Y PARA EL PAGO DE TRIBUTOS

Asunción, 19 de febrero de 2016

VISTO: Los Artículos 186 y 189 de la Ley Nº 125/1991 “Que establece el Nuevo Régimen Tributario” y sus modificaciones; y

CONSIDERANDO: Que debido a los numerosos pedidos realizados por los contribuyentes, relacionados a la falta de provisión de energía eléctrica en diferentes puntos del país, que dificulta el normal desarrollo de las tareas cotidianas, entre ellos el acceso al Sistema de Gestión Tributaria “Marangatu” para la presentación de declaraciones juradas determinativas y para el pago de tributos.

Que lo expuesto precedentemente hace necesario que se traslade la fecha de vencimiento prevista en el Calendario Perpetuo para facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que la Subsecretaría de Estado de Tributación cuenta con facultades suficientes para impartir instrucciones para la mejor aplicación, administración, percepción y control de los tributos.

Que la Dirección de Planificación y Técnica Tributaria se ha expedido en los términos del Dictamen DEINT/PN Nº 07 del 19/02/2016.

POR TANTO,

LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1º.- Trasladar la fecha de vencimiento para la presentación de las declaraciones juradas determinativas y para el pago de tributos, de acuerdo al siguiente calendario:

TERMINACIÓN DE RUC	FECHA DE VENCIMIENTO NORMAL	FECHA DE VENCIMIENTO ESPECIAL
6	19 de febrero de 2016	22 de febrero de 2016

Artículo 2º.- Publicar, comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Fdo: **ROBERTO JOSÉ CASTILLO**
ENCARGADO DE LA ATENCIÓN DEL DESPACHO
DE LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN
S/ Res. MH Nº104/2016



Mónica Acuña Ruiz Díaz
Departamento de Gestión Documental
S/ Res. M.H. Nº273/14

COPIA FIEL DEL ORIGINAL